



Resolución de Secretaría General N° 039 -2017-OEFA/SG

Lima, 12 ABR. 2017

VISTOS: La solicitud presentada por el señor Eduardo Robert Melgar Córdova; el Memorando N° 1101-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 140-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **LSC**), establece como uno de los derechos de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **RLSC**), señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, asimismo, la citada norma señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, **Directiva**), con el objeto de regular las disposiciones para la solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el Literal l) del Artículo 35° de la LSC y el Artículo 154° del RLSC;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Eduardo Robert Melgar Córdova (en adelante, **señor Melgar**), en su calidad de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, solicita la defensa legal en la investigación preliminar que se le sigue en la Segunda Fiscalía Provincial Penal



Corporativa de Pasco - Tercer Despacho (Caso Fiscal N° 216-2017), por el presunto delito contra la Administración Pública (delitos cometidos por particulares) en la modalidad de Violencia y Resistencia a la Autoridad, en su figura típica de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad;

Que, a través del Memorando N° 1101-2017/OEFA-OA, la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de los recursos humanos, ha informado que el señor Melgar ha sido designado como Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 163-2016-OEFA/PCD, manteniendo actualmente vínculo laboral con la Entidad bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe N° 140-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la solicitud del señor Melgar para acceder al beneficio de defensa legal en el proceso penal seguido ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco - Tercer Despacho (Caso Fiscal N° 216-2017), por el presunto delito contra la Administración Pública (delitos cometidos por particulares) en la modalidad de Violencia y Resistencia a la Autoridad, en su figura típica de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad; al haberse verificado que dicha solicitud cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Melgar;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; y, el Artículo 16° y el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

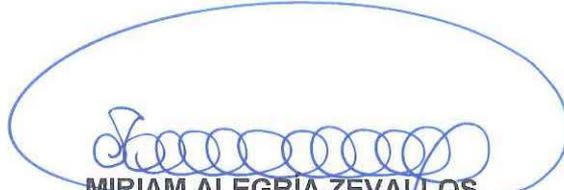
Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso penal (Caso Fiscal N° 216-2017) que se le sigue en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco - Tercer Despacho, por el delito contra la Administración Pública (delitos cometidos por particulares) en la modalidad de Violencia y Resistencia a la Autoridad, en su figura típica de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Eduardo Robert Melgar Córdova, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

